

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0985-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julio Saldaña Morán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de marzo de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de marzo de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Reducir el requerimiento de treinta cotizaciones a veinte cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio durante el embarazo y el puerperio.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o. párrafo 4º y 123 Apartado A fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 102.</b> Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo anterior, se requiere:</p> <p><b>I.</b> Que haya cubierto por lo menos <i>treinta</i> cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción I del artículo 102 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 102.</b> Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo anterior, se requiere:</p> <p><b>I.</b> Que haya cubierto por lo menos veinte cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio;</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al año legislativo siguiente posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>